

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 11 de Julio de 1973

No. 17,386

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 43 de 14 de Junio de 1973, por la cual se da en uso a la Asociación del Teatro en Círculo de Panamá, un lote de terreno

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto No. 84 de 30 de Mayo de 1973, por el cual se modifican los Artículos 1, 2 y 10 del Decreto No. 238 de 19 de Septiembre de 1961, Reglamentario de la venta de lotes en la finca Potrereros del Volcán, ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION

LEY NUMERO 43

(de 14 de junio de 1973)

Por la cual se da en uso a la "Asociación del Teatro en Círculo de Panamá", un lote de terreno.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dé en uso de la Asociación denominada "TEATRO EN CIRCULO DE PANAMA", un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 41628, de propiedad de la Nación, inscrita al Folio 330 del Tomo 1004, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

El lote de terreno dado en uso tiene una superficie de 2620.08 metros cuadrados, ubicado en la Urbanización Linares, de la ciudad de Panamá y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Noroeste: Limita con las fincas 30965, 33393, 30620, 28984 y mide 88.40 metros.

Suroeste: Limita con las fincas 38860, 38920 y mide 67.98 metros, en línea recta y 16.89 metros en arco.

Sureste: Limita con Calle B Urbanización Linares y mide 39.15 metros.

Noroeste: Limita con Calle A Urbanización Linares, Finca 42377 y mide 21.98 metros.

El presente derecho a uso se otorga única y exclusivamente para que la ASOCIACION TEATRO EN CIRCULO DE PANAMA construya un "Auditorio Teatro", rodeado por un pequeño

parque con fines benéficos culturales sin fines lucrativos y además contribuirá a ornamentar dicho lugar.

ARTICULO TERCERO: El uso a que se refiere los artículos anteriores se hará con la siguiente condición: LA ASOCIACION TEATRO EN CIRCULO DE PANAMA, deberá iniciar la construcción en un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se le concede el uso y a terminarla en los dos (2) años siguientes de su iniciación.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de la ASOCIACION DE TEATRO EN CIRCULO DE PANAMA en la iniciación para la realización de los objetivos a que se refiere el Artículo Segundo, será causal resolutoria de esta obligación.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que dé en uso el globo de terreno en referencia.

ARTICULO SEXO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.,

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a.i.,

LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, a.i.,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Hacienda y Tesoro**MODIFICANSE UNOS ARTICULOS**

DECRETO NUMERO 84
(de 30 de mayo de 1973)

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 10 del Decreto No. 238 de 19 de septiembre de 1961, reglamentario de la venta de lotes en la finca 'POTREROS DEL VOLCAN', ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los precios actuales de venta de lotes en la Parcelación denominada 'Potreros del Volcán', son los siguientes: Lotes con frente a la carretera a diez centésimos de balboa (B/ 0.10) el metro cuadrado o fracción de metro; lotes de población sin frente a la carretera a cinco centésimos de balboa (B/ 0.05) el metro cuadrado o fracción de metro. - Que en el Decreto No. 238 de 19 de septiembre de 1961, en su artículo 2o. se estableció un plazo de diez (10) años para cancelar los lotes y a los compradores morosos se les fijó un recargo de seis por ciento (6 o/o) anual. Que el precio fijado para la venta de los lotes no cubrió en muchos casos los gastos causados. Que el desarrollo registrado en esa área por razones de mejor accesibilidad y buen clima, amerita la modificación de los precios de venta.

DECRETA:

ARTICULO 1o. El artículo 1o. del Decreto No. 238, quedará así:

La adjudicación de estos terrenos se hará preferentemente a los viejos moradores de los mismos, que tengan un (1) año o más de poseer el lote antes de la vigencia de este Decreto y quienes tendrán además derecho a un descuento del cincuenta por ciento (50o/o) del valor básico de la venta. La condición de viejo morador se acreditará mediante certificación expedida por el Corregidor del lugar. Será un requisito de obligatorio cumplimiento, una inspección ocular efectuada por funcionarios de la Dirección General de Catastro Fiscal, con el fin de determinar sobre el terreno, la veracidad de las afirmaciones hechas por el peticionario en su solicitud. Sin esta exigencia no se tramitarán las solicitudes.

ARTICULO 2o.- El Artículo 2o. del Decreto No. 238, quedará así:

El pago de estas tierras se efectuará en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de compra. Los interesados podrán efectuar la compra del terreno al contado, en cuyo caso les reconocerá un descuento del diez por ciento (10 o/o) del precio básico.

PARAGRAFO: Aquellos que compren a plazos, efectuarán los pagos mensuales que determine la Dirección General de Catastro Fiscal, considerando el valor del lote y el plazo señalado en este Decreto y al cancelar la totalidad de la obligación adquirida, se les extenderá el título de propiedad correspondiente. Los morosos en las cuotas mensuales tendrán un recargo del cinco por ciento (5 o/o) en cada cuota.

ARTICULO 3o.- El Artículo 10o. del Decreto No. 238, quedará así:

Los precios de venta de los terrenos de la Parcelación 'Potreros del Volcán' se fijará por zonas según el plano oficial No. G 27-19 de marzo de 1973, confeccionado por la Dirección General de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y SE VENDERAN A LOS SIGUIENTES PRECIOS:

Zona 1.- A razón de un balboa (B/ 1.00) el metro cuadrado o fracción.

Zona 2.- A razón de setenta y cinco centésimos de balboa (B/ 0.75) el metro cuadrado o fracción.

Zona 2: A razón de setenta y cinco centésimos de balboa (B/.75) el metro cuadrado o fracción.

Zona 3: A razón de cincuenta centésimos de balboa (B/.50) el metro cuadrado o fracción.

Zona 4: A razón de veinticinco centésimos de balboa (B/.25) el metro cuadrado o fracción.

Los lotes que hacen esquina tendrán un recargo del diez por ciento (10o/o) de su valor básico.

ARTICULO 4o.- La falta de pago de seis (6) mensualidades después de firmado el contrato de compra, determinará el vencimiento del plazo de toda la obligación y facultará a la Dirección de Catastro Fiscal para declarar resuelto dicho contrato. Las cuotas pagadas quedarán a favor del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5o.- Todo adjudicatoria quedará obligado a mantener cercado y limpio el lote de terreno que se adjudique tan pronto consigne el primer pago del precio del mismo, y podrá edificar su vivienda tan pronto como haya pagado el valor total del terreno.

ARTICULO 6o.- Los pagos a que se refiere este Decreto, se harán a través de la Administración General de Ingresos Zona Occidental.

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Miguel A. Sanchez C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

(Autenticado).

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 9

(de 16 de marzo de 1973)

"Por el cual se dictan medidas relativas a reglamentar las actividades de las Alternadoras que trabajan en Centros de Diversión".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de 1954, y el Código Administrativo y Acuerdos faculta al Municipio, velar y tomar medidas relacionadas con la moral y las buenas costumbres ciudadanas; y,

Que es necesario y conveniente reglamentar el trabajo que realizan las Alternadoras de los Centros de Diversión de la ciudad, a fin de que verifiquen sus trabajos, dentro del Marco de la Ley y la decencia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Reglamentar las actividades de las Alternadoras en las Cantinas, Centros Nocturnos y otros Centros de Diversión, donde trabajan y en la siguiente forma:

Establecer el Carnet de Alternadora, tanto para las nacionales como las extranjeras.

A. Para la expedición del Carnet de las nacionales se requieren los siguientes requisitos:

A. Certificado de Paz y Salvo Nacional y Municipal.

B. Historial penal y policivo.

C. Cédula de Identidad personal o, en su defecto, certificado de nacimiento expedido por la Oficina de Registro Civil.

D. Certificado de Salud, expedido por un médico, señalando que la persona no sufre de enfermedad o enfermedades infecto-contagiosa.

E. Dos fotografías.

ARTICULO SEGUNDO:

Cuando la solicitud sea formulada por extranjera, los requisitos serán los siguientes:

A. Certificado de Paz y Salvo Municipal.

B. Certificado válido de trabajo expedido por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

C. Certificado de Salud, señalando que la solicitante no sufre de enfermedad o enfermedades infecto-contagiosa.

D. Prueba de presencia y permanencia legal en el Territorio Nacional, por medio de Contratos de Trabajo.

ARTICULO TERCERO:

El propietario o representante legal del establecimiento, en donde presta servicio la Alternadora, tendrá que hacer solicitud del Carnet por escrito y en papel sellado, con base a lo establecido en el Artículo Segundo (2o.).

Dicha solicitud incluirá las generales tanto del propietario o representante legal, como la de la persona, que servirá como Alternadora. Así como también el paz y salvo municipal y Nacional del propietario del establecimiento.

ARTICULO CUARTO:

Ninguna mujer podrá trabajar como Alternadora en cantina y centros de diversión sino porta el carnet de alternadora, expedido por la Alcaldía del Distrito.

ARTICULO QUINTO:

Por el servicio y la tramitación, como la expedición del Carnet de alternadora, el interesado deberá pagar: para aquellos que cumplen un horario continuo de trabajo sin ausentarse del establecimiento DIEZ BALBOAS (B/10.00) y para los que se ausenten esporádicamente o con regularidad del establecimiento, durante las horas de trabajo, pagarán TREINTA BALBOAS (B/30.00) mensuales. Una vez vencido el plazo para el pago, este sufrirá un recargo del veinte por ciento (20o/o) el primer mes y un recargo adicional de uno por ciento (1o/o) cada mes de mora.

PARAGRAFO:

El propietario del establecimiento, donde trabaje la Alternadora, no permitirá que labore sin la renovación mensual, de ese carnet y de permitirse será encubridor de dicha falta y será penado con base a la sanción que se establece en el presente acuerdo.

El patrono, dueño o propietario del establecimiento donde sirve la Alternadora, deberá comunicar por escrito en papel simple a la Alcaldía la separación temporal o permanente de la Alternadora dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas a partir del momento en que ocurra la separación. El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, acarreará al infractor la sanción correspondiente, así como el pago durante ese mes, del valor de la tasa.

ARTICULO SEXTO:

Todo propietario, dueño o administrador de Centros de Diversión, tendrá que enviar lista mensual de las alternadoras que trabajen en dicho establecimiento como tal.

ARTICULO OCTAVO:

El Carnet de Alternadora, que se expida en la Alcaldía, llevará la firma del Alcalde del Distrito y tendrá validez, para que la portadora pueda desempeñar su trabajo dentro del establecimiento donde presta sus servicios, durante tres meses señalados en el mismo.

ARTICULO NOVENO:

La Alcaldía, designará en cada establecimiento

comercial donde laboren alternadoras, un Inspector Municipal, que tendrá las siguientes atribuciones.

A. Llevar registro de entrada y salidas de las Alternadoras de los sitios de diversión, así como de sus acompañantes y del vehículo (taxi), que se use.

B. Verificar si las Alternadoras poseen el carnet Municipal con sus respectivas renovaciones mensuales.

C. Evitar que las alternadoras salgan del establecimiento solas o en compañía en estado de embriaguez.

D. Informar a la Alcaldía, sobre el trato que reciben las Alternadoras en la presentación de sus servicios en el Centro de Diversión en donde trabajan.

ARTICULO DECIMO:

El sueldo de los inspectores, será pagado por el Municipio de Colón, a base de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) mensuales.

ARTICULO ONCE:

En caso que la infracción sea cometida, por persona extranjera, se le oficiará al Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO DOCE:

Cualquier infracción del presente acuerdo, será sancionado por la Alcaldía con multa de CINCUENTA A QUINIENTOS BALBOAS (B/50.00) a (B/500.00). La multa le será impuesta tanto al autor directo de la infracción, como al propietario, administradores, dueños o representantes legal del establecimiento, donde se infrinja lo dispuesto en este acuerdo.

ARTICULO TRECE:

Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición sobre la materia que le sea contraria y comenzará a regir a los quince días (15) de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

EL PRESIDENTE,
Dr. José Juan Ceballos.

LA SECRETARIA
Delia Dixon.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio especial de Ausencia del señor Gilberto Mong, promovido por su esposa Carmen Gómez de Mong, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, once de Julio de mil novecientos cincuenta y uno."

VISTOS.....
El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA LA AUSENCIA** de Gilberto Mong, desde el día treinta y uno de enero de este año, fecha en que ocurrió el naufragio de la nave "Josefina Mong" en la cual andaban varios pasajeros y entre ellos, el citado Gilberto Mong O.
Se nombra administradora provisionalmente de los bienes del ausente Gilberto Mong, a la señora Carmen Gómez de Mong, en su condición de cónyuge, con las facultades expresas de administrar todos los bienes que aparezcan a nombre de Gilberto Mong, de representar al ausente Gilberto Mong como demandante o demandado en todas las acciones en que haya lugar, la de transar, de nombrar apoderados cuando haya lugar, depositar y retirar dineros en los Bancos donde haya dinero a nombre del ausente Gilberto Mong.

Ordena: Que se fije en la Secretaría del Tribunal, un edicto emplazando al ausente y copia de ese edicto se publicará por tres veces en un diario local y una vez en la Gaceta Oficial. Ese edicto será publicado todos los años conforme a la ley. También se ordena que las personas que tengan bienes a nombre del ausente Gilberto Mong, lo denuncien ante este Tribunal para los efectos legales.

Cópiase y notifíquese (fdo) Rubén Darío Córdoba (Fdo) José C. Pinillo, Srío.

Por tanto se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por tres veces en el periódico oficial con intervalos de cinco días conforme lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Panamá, 13 de junio de 1973

(fdo) Juan S. Alvarado
El Juez

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-617819
(SEGUNDA Publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de remate al público, **HACE SABER:**

Que en el juicio especial propuesto por MOTORES COLPAN, S. A. contra BENIGNO CEDENO Y EULOGIA CEDENO se ha señalado el día nueve -9- de agosto próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargo en esta acción, de conformidad con las bases establecidas en auto de 19 de junio de 1973.

El bien se describe así:

"Automóvil marca Ford D-750, año 1971, Motor No. BC01-KM90633 (camión de volquete), el cual se encuentra en las siguientes condiciones: Carrocería en mal estado, las llantas malas, motor dañado; y

"Camión volquete marca Ford K-700 año 1971, motor No. BC02K97334, el cual se encuentra en las mismas condiciones que el anterior." Los señores Peritos avaluaron los dos camiones en la suma de DCS MIL QUIENTOS BALBOAS (B/2,500.00) cada uno.

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta no fue-

re posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario
(fdo) Jesús Palacios Barria

L-620543
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio **EMPLAZA** a MARTA IRENE ROSARIO SIMITI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa el señor OVIDIO BALLESTEROS GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-626539
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de los menores JOSE ADALBERTO PATINO SAMUDIO, GLENDA BENITT PATINOSA-MUDIO, GUSTAVO ADOLFO PATINO SAMUDIO y PEDRO IVAN PATINO SAMUDIO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 159.- DAVID, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

QUE está abierta la sucesión intestada de los menores JOSE ADALBERTO PATINO SAMUDIO, GLENDA BENITT PATINO SAMUDIO, GUSTAVO ADOLFO PATINO SAMUDIO y PEDRO IVAN PATINO SAMUDIO, desde el día veintuno (21) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de la defunción; y,

QUE es heredero, sin perjuicio de terceros, PEDRO ADALBERTO PATINO ORTEGA, en su condición de padre de los menores fallecidos.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que se refiere al artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.- (fdo) FRANKLIN A. JIMENEZ, ---

Juez Primero del Circuito, - (Ido) FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

DAVID, 5 de Julio de 1973.

El Juez: (Ido) FRANKLIN A. JIMENEZ

El Secretario:
(Fdo) FELIX A. MORALES.

L-490674
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA
No. 5-V. (2da. Convocatoria)

Hasta el día 18 de julio de 1973, a las 10 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles con destino del Depto. de Dietética del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 23 de septiembre de 1960, y a la ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregará a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Porfirio Samudio Jr.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 5 de julio de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente MIRTHA MARIA NÚÑEZ DE EFFIO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO ANTONIO EFFIO T., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de junio de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario.

L-616371
(Única publicación)

EDICTO No. 848

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) FRANCISCO F. SOUSA C., panameño, mayor de edad, empleado público, casado, con residencia en San Francisco, portador de la cédula de identidad No. 8-14-225, en su propio nombre o en representación de ----- ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION, del Barrio COLON, Corregimiento de ----- de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote 10-0 con 32,50 metros.

Sur: Avenida 4a. con 32,50 metros.

Este: Calle 14 con 21,50 metros.

Oeste: Lote 10-3 con 21,50 metros.

Area total del terreno sescientos noventa y ocho metros con setenta y cinco centímetros (698,75).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de julio de mil novecientos setenta y dos, El Alcalde,

Fdo. TEMISTOCLES ARJONA

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

Fdo. EDITH DE LA C. de RODRIGUEZ

L-617923

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 495-73 COMPRESORES Y MARTILLOS

AVISO

Hasta el día 23 de julio de 1973, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Compresores y Martillos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Dpto. de Proveduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 479-73

TRES PANELES DE CONTROL PARA DISYUNTOR DE PRECIOS DE TRANSMISION

AVISO

Hasta el día 18 de julio de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Tres paneles de control para disyuntor de líneas de transmisión.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especifica-

ciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

#LMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A la ausente NILSA ESTHER FRIAS BANDA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, RUBEN LUCAS CEDENO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitres de abril de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,
(do.) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Lic. José A. Troyano,
Secretario.

L-612432
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

A SILVIA BENITA R. FRANCISCO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, ZONA ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causado por la

(s) finca (s) de su propiedad No. (s) 800107, inscrita (s) en el Registro Público al Folio-----, del Tomo-----, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la suelta del Juicio.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy tres de junio de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por ante su Secretaría, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A CONRADINO BRICEÑO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez-días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico local, y en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto SINGER SEWING MACHINE Co., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

El presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos-22-de junio de mil novecientos setenta y tres-1973-, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte demandante para su publicación por tres-3-días consecutivos en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez (fdo) Manuel Esquivel S.,
L620331

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JUAN DE MATA MUÑOZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico local, y en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto SINGER SEWING MACHINE Co., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

El presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno -21- de junio de mil novecientos setenta y tres -1973-, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte demandante para su publicación por tres -3- días consecutivos en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

EL JUEZ,
(fdo) Manuel Esquivel S.

(fdo)
Gregoria M. L. de Serrano
Secretaria

L620329
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, y su Secretaría por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A EUSEBIO MACHADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico local, y en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto SINGER SEWING MACHINE Co., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

El presente edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos -22- de junio de mil novecientos setenta y tres -1973-, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte demandante, para su publicación por tres -3- veces consecutivas en un periódico de la localidad

y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

EL JUEZ
(Fdo) MANUEL ESQUIVEL S.
(fdo) GREGORIA M. I. DE SERRANO
Secretaría

L-620330
(Única Publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

a) Que en el tomo 574, folio 517, asiento 104.706-Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada GUATAMA SHIPPING COMPANY, S.A.
b) Que en el tomo 959, folio 371, asiento 110.136-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 29 de junio de 1973 una copia de la escritura pública No. 3734 de 18 de junio de 1973 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "GUATAMA SHIPPING COMPANY, S. A."
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos setenta y tres.

Jaime De León G.
Subdirector Encargado.

L-620903
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1519

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Mauricio Villa Tuñón, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, cédula No. 8-155-1027, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Paraíso del barrio Balboa o Corregimiento de Este Distrito o Ciudad Cabecera donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Agustín Díaz, con 22,10 Mts.
Sur: Predio de C. Gradwell, con 25,90 Mts.
Este: Calle Paraíso, con 20,00 Mts.
Oeste: Predios de Matilde De León y Dionisio Cáceres, con 20,00 Mts.

Área Total del terreno Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros (474,58).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Yemf Stocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De La Cruz

L-62 0640.
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1958, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado, señor CARLOS RIZCALLA VERGARA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE.

Se advierte a el emplazado a que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos trámites del

juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiseis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(fdo.) Lic. Luis Salazar R.
La Secretaría,
(fdo.) Elsy de Bonilla.

EDICTO NUMERO 239,

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CHIN LAM SING, chiao, comerciante, casado, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. E-8-6215, en su propio nombre o en representación de su persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudiquen a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 11 DE OCTUBRE, del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde TIENE UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: TERRENO MUNICIPAL CON 21,50 Mts.
Sur: TERRENO MUNICIPAL CON 18,50.
ESTE: CALLE EN PROYECTO CON 30,00 MTS. MTS.
Oeste: PREDIO DE GILMA ALVEO, LUISA MARTINEZ, ANA DE SALAS con 30,10 mts. Área total del terreno SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (605,03 mt. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ,
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ,
L-617635.
(Única publicación).